

ACTA DE COMISION FISCALIZADORA N° 26

A los 11 días del mes de agosto de 2022, siendo las 8:00 horas, se celebra la presente reunión de la Comisión Fiscalizadora de **ULLUM 1 SOLAR S.A.U.** (la “Sociedad”). Preside la reunión el Sr. Diego Serrano Redonnet y manifiesta que la reunión se realiza mediante plataforma de video conferencia “*Microsoft Teams* ®”. El Sr. Serrano Redonnet deja constancia que participan de la sesión los restantes Síndicos de la Sociedad, Sres. Alejandro Almarza y Saturnino Jorge Funes. La totalidad de los Síndicos por unanimidad dejan constancia que la plataforma de video conferencia utilizada les permite su libre accesibilidad a la presente sesión y su plena participación con voz y voto. Seguidamente, luego de constatar la existencia de quórum válido y suficiente, el Sr. Serrano Redonnet declara abierta la sesión y pone a consideración el primer y único punto de la Agenda: **1. Revisión de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al período intermedio finalizado el 30 de junio de 2022.** El Sr. Almarza informa que se han terminado las tareas de control contable prescriptas en el artículo 294, de la Ley N°19.550, referidas a los estados financieros de la Sociedad correspondientes al período intermedio concluido el 30 de junio de 2022. Dicho examen se ha basado en la auditoría - con revisión limitada - efectuada por la firma Deloitte & Co. S.A. sobre los mencionados estados financieros, la cual culminó con el informe de revisión limitada de estados financieros Individuales de períodos intermedios, de fecha 11 de agosto de 2022 del contador Cristian Gustavo Rapetti (socio de la firma). Que tales antecedentes son de conocimiento de los presentes y a los cuales se remiten. Asimismo, continúa informando el Sr. Serrano Redonnet, que se han aplicado todos aquellos controles de legalidad prescriptos en el artículo 294, de la Ley N°19.550, a fin de verificar el grado de cumplimiento por parte de los órganos sociales de la Ley N°19.550, estatuto y resoluciones asamblearias, no surgiendo observaciones que formular. Luego de un intercambio de ideas, la Comisión Fiscalizadora de manera unánime **RESUELVE:** aprobar las tareas realizadas. A continuación, se pasa a considerar el segundo punto de la Agenda: **2. Informe de la Comisión Fiscalizadora.** Continúa diciendo el Sr. Serrano Redonnet que habiéndose completado las tareas de revisión previstas en la Ley N°19.550, de acuerdo con lo establecido en el artículo 294, inciso 5°, corresponde emitir el informe a los Estados Financieros Individuales respectivos, por lo cual somete a consideración su texto. Luego de un intercambio de opiniones, por unanimidad la Comisión Fiscalizadora **RESUELVE:** aprobar el informe de la Comisión Fiscalizadora a los Estados Financieros Individuales que se transcribe al final del presente punto. Toma la palabra el Sr. Almarza quien propone que, a los efectos de facilitar el proceso de emisión de la documentación, tanto el informe como cualquier otra documentación relacionada con el mismo sean firmados en representación de la Comisión Fiscalizadora, por cualesquiera de sus miembros en ejercicio. Luego de un intercambio de ideas, se aprueba por unanimidad la propuesta del Sr. Almarza. Se transcribe a continuación el Informe de la Comisión Fiscalizadora a los Estados Financieros Individuales del período intermedio al 30 de junio de 2022:

“Informe de la Comisión Fiscalizadora a los Estados Financieros Individuales

A los señores Accionistas de
ULLUM 1 SOLAR S.A.U.

De nuestra consideración:

1. Hemos realizado el trabajo mencionado en el párrafo siguiente en relación con el estado de situación financiera intermedio condensado de ULLUM 1 SOLAR S.A.U. (la “Sociedad”) al 30 de junio de 2022 y los correspondientes estados de resultados y otros resultados integrales condensados, de cambios en el patrimonio intermedio condensado y de flujos de efectivo intermedio condensado por el período de seis meses finalizado en dicha fecha, la información complementaria contenida en sus notas 1 a 12 y los Anexos A y H. Dichos documentos son responsabilidad de la Dirección de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas.
2. Nuestro trabajo sobre los estados financieros condensados mencionados en el primer párrafo consistió en verificar la congruencia de la información significativa contenida en dichos estados con la información de las decisiones

societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para la realización de dicho trabajo hemos tenido en cuenta el informe de revisión sobre estados financieros de períodos intermedios de los auditores independientes Deloitte & Co. S.A. de fecha 11 de agosto de 2022, emitido de acuerdo con las Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER) adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas a través de la Resolución Técnica N° 33, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (“IAASB”, por su sigla en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (“IFAC”, por su sigla en inglés). No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, operación y comercialización, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio de la Sociedad. Consideramos que nuestro trabajo y el informe de los auditores externos, nos brindan una base razonable para fundamentar nuestro informe.

3. Basados en el trabajo realizado, estamos en condiciones de manifestar que no se nos han presentado circunstancias que nos hicieran pensar que los estados financieros condensados de ULLUM 1 SOLAR S.A.U. correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022 no están presentados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con las Normas Contables profesionales argentinas.
4. Informamos, además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes que, en ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el período los restantes procedimientos descriptos en el artículo N° 294 de la Ley N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de agosto de 2022

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión, siendo las 8:15 horas.

Carlos Alberto Palazón
Responsable de Relaciones con el Mercado